

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN “**TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.**”, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EN “**MEGACABLE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL [REDACTED] Y LA “**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**”, REPRESENTADA POR EL **ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”, QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARACIONES:

DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológicas y otros estudios de posgrados, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privados que lo soliciten y elaborar programas de educación continua.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet

Página 1 de 9

- IV. Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco-Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPZ040210R31.

DECLARA “TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Publica No. 6155, SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, Tomo XIV Décimo Cuarto, de fecha 31 de ENERO de 2010 otorgada ante la Fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público No. 106 de Guadalajara, Jalisco y cuyos antecedentes se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil No. 33721*1.
- II. Que su objeto social le permite la celebración de contratos como el presente, la sociedad tiene como objeto: I. instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso por la Secretaria de comunicaciones y transporte, II. La instalación, la operación, explotación, construcción, mantenimiento y prestación de todo tipo de telecomunicaciones inherentes a las redes públicas de telecomunicaciones principales, de valores agregados, adicionales y conexos, que permitan las tecnologías presentes o futuras. III. La instalación, operación, construcción, mantenimiento y prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, transferencia de datos y radio comunicaciones.
- III. Que señala como domicilio convencional el ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas 1694 Col. Del Fresno, en Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que está representada en este acto por Sr. [REDACTED] quien está legalmente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los poderes otorgados que constan en la escritura pública N° 13232, Tomo: XXXIX Trigésimo Noveno, de fecha 28 de Febrero de 2013, ante el Lic. Javier Lozano Casillas, titular de la Notaría Pública

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet

Página 2 de 9

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.



N° 106, de la ciudad de Guadalajara, Jal.; y que dichos poderes no le han sido revocados o ilimitados de manera alguna.

V. Que entre su objeto social, se encuentra entre otros, el instalación, operación, construcción, mantenimiento y prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, transferencia de datos y radio comunicaciones.

VI. Que su registro federal de contribuyentes es TCA0407219T6

VII. Para manejar la relación entre ambas partes designa como enlace para la prestación de los servicios:

[Redacted contact information]

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

ANTECEDENTES:

La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invito a seis empresas dedicadas a este giro comercial a participar en el C03/2017 Concurso para la Contratación del Servicio de internet, con la requisición No. 003/17, para el Servicio de internet, al cual, solo acudió el presente en mención, del cual, en la Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de “EL CLIENTE”, se revisaron sus propuestas técnica y económica resultando adjudicado “MEGACABLE” por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato, brindar el servicio de internet conforme lo marca el punto III de su acta constitutiva: la instalación, operación construcción, mantenimiento y prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, transferencia de datos y radio comunicaciones, con las siguientes características:

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet

Página 3 de 9

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
Lomas de Tejeda	1	Internet dedicado Ancho de banda de 100 MBPS 01 de marzo de al 31 de diciembre de 2017.	Servicio de internet dedicado con las siguientes características: Ancho de banda de 100 Mbps Simétrico Disponibilidad mensual de 99.90 % Latencia menor a 42 ms en el backbone Perdida de paquetes menor al 1 % Acceso Fibra Óptica El proveedor deberá de incluir el equipo de telecomunicaciones en donde se recibirá el servicio

SEGUNDA.- La vigencia, de este contrato será de 08 meses a partir del día 01 de abril hasta el día 31 de diciembre del 2017. Vencido el plazo, no se entenderá por prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

TERCERA.- Del servicio “MEGACABLE” se obliga a instalar el “EQUIPO” con todos sus accesorios para que cumpla las especificaciones y servicios administrados descritos en el anexo 1, en el domicilio de “EL CLIENTE”, a partir de la fecha de inicio 01 de abril al 31 diciembre de 2017.

- Centro de servicio.- “MEGACABLE” se refiere al departamento donde “EL CLIENTE”, debe comunicarse para reportar su “SERVICIO” o al teléfono: En Guadalajara 96900040 Ext. 60939
- Horario de oficina (hábiles), son de 08:00 am a 17:00 pm de lunes a viernes (excepto días feriados determinados por la Ley Federal del Trabajo).

CUARTA.- Garantía de satisfacción, MEGACABLE garantiza el servicio por la vigencia del presente contrato y se compromete, mediante el servicio que presta bajo las condiciones de éste contrato que “EL CLIENTE”, se sienta satisfecho por el servicio prestado”, y por ello, cuando “EL CLIENTE”, considere que reiteradamente no estuviera recibiendo el servicio pactado en éste contrato, podrá solicitar a “MEGACABLE” la revisión de éste, para lo cual “MEGACABLE tendrá (1 semana) para tomar las medidas necesarias para que el “SERVICIO” quede funcionando conforme lo establecido en este contrato. En caso de que MEGACABLE no cumpla con la prestación del servicio en el tiempo señalado en la presente cláusula, se aplicará la pena señalada en la cláusula décima del presente contrato.

QUINTA.- “MEGACABLE” recibirá por concepto del pago del servicio por los 9 meses, la cantidad de **\$255,200.00 I.V.A. incluido (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos**

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet



00/100 M.N.), conforme a las facturas que entregue a “EL CLIENTE”, de conformidad con la siguiente tabla:

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Lomas de Tejeda	1	Internet dedicado ancho de banda de 1000MBPS 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017	\$22,000.00	\$ 220,000.00
			Sub-total	\$ 220,000.00
			i.v.a.	\$ 35,200.00
			Gran total	\$ 255,200.00

El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 05 días hábiles de cada mes, después de que sea prestado el servicio, previa entrega de la factura correspondiente, antes del día jueves: ya que los días viernes se realizan pagos, debidamente requisitados los siguientes documentos:

Para el pago mensual deberá presentarse

a) Factura original sellada de recibido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

b) Forma y lugar de pago

“EL CLIENTE”, realizará los pagos, con cheque no negociable emitido a nombre de “MEGACABLE”, en moneda nacional, o en su caso, el abono y/o pago antes mencionado se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que a continuación

c) Facturación: “MEGACABLE”, elaborará la factura electrónica y “EL CLIENTE”, acepta que para procesar el pago, ésta le sea enviada al (los) correo (s) de:

A más tardar el día jueves para pagar en día viernes, en caso, de que se envíe el día viernes pasará hasta la siguiente semana.

Especificar en referencia: número de factura, número de cliente, servirá como comprobante de pago realizado, la ficha de depósito debidamente sellada y firmada por el representante del banco

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet



SEXTA.- En los términos de las bases Concurso para la prestación de servicios de internet C03/2017, y que forma parte integral del presente contrato **“MEGACABLE”** deberá constituir una garantía a favor de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para el cumplimiento del contrato así como para la prestación del servicio, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja, deberá presentarse previo a la firma del contrato o más tardar el día de la firma del mismo en el domicilio del CLIENTE, podrá exigible y aplicada en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento en las obligaciones establecidas y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **“EL PRESTADOR”** . Esta garantía deberá permanecer por la vigencia del presente contrato.

- a) **“EL CLIENTE”**, no deberá mover el **“EQUIPO”** por su cuenta, si así lo llegara a necesitar deberá dar aviso a **“MEGACABLE”**, para que dependiendo del caso autorice el traslado o envío personal propio de **“MEGACABLE”**, a realizar el traslado con cargo de **“EL CLIENTE”**, y se tenga en todo momento la ubicación exacta del **“EQUIPO”** de acuerdo con la solicitud de cambio de ubicación
- b) **“EL CLIENTE”**, tiene la responsabilidad de proveer:
 - La instalación eléctrica con tierra física y regulador de voltaje.
 - El espacio físico y la ventilación para el adecuado funcionamiento del **“EQUIPO”**.
 - En caso de conectividad proveerá el cableado, nodo de red y condiciones necesarias para la correcta comunicación y funcionamiento del **“EQUIPO”**.
 - Deberá pagar en tiempo todas sus facturas relacionadas con el presente contrato.

SEPTIMA.- La propiedad del **“EQUIPO”**, ubicación y límite de responsabilidad para **“MEGACABLE”**, **“EL CLIENTE”**, expresamente reconoce que el **“EQUIPO”** es propiedad de **“MEGACABLE”** por lo tanto deberá conservarlo libre de gravámenes, cargas o limitaciones a su uso o dominio, NO tendrá derecho a vender, gravar, ceder sus derechos y obligaciones, subarrendar o transmitir el **“EQUIPO”** y las obligaciones del presente contrato sin la previa autorización de **“MEGACABLE”**, pero aun así **“EL CLIENTE”**, será responsable ante **“MEGACABLE”**, para llevar a cabo sus obligaciones emanadas del presente contrato.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet

Página 6 de 9



OCTAVA.- Los contratantes convienen en que si “MEGACABLE incumple con el servicio total objeto del presente contrato”, el cliente le descontará del monto total al prestador el diez por ciento mensual del importe total de su contrato incluyendo I.V.A. Por otra parte si el cliente no otorga el pago oportuno al prestador causará un interés moratorio del cinco por ciento mensual por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio de optarse por la rescisión del contrato sin responsabilidad para “MEGACABLE”, y la reclamación por el pago de los daños y perjuicios que esto ocasione.

NOVENA.- De la rescisión del contrato, son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que “**MEGACABLE**” incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Que “**MEGACABLE**”, no realice las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la o las penas convencionales pactadas por atraso.
- c) Que “**MEGACABLE**” realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso “**EL CLIENTE**”, de considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a “**MEGACABLE**”, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet

Página 7 de 9



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
01	3%
02	6%
03	10%
Del 04 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "CONVOCANTE"	

DECIMA.- De la relación de trabajo "MEGACABLE" reconoce que no existirá relación laboral alguna entre el personal asignado a proveer el servicio materia de éste contrato (ejecutivos de cuenta, consultores, ejecutivos de servicio y operadores) y "EL CLIENTE", por lo que cualquier obligación derivada de la relación entre "MEGACABLE" y su personal, será única y exclusivamente responsabilidad de "MEGACABLE".

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión y Modificación, las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo con el acuerdo expreso Y por escrito que otorguen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad, las partes tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información propia de la contraparte sobre la que se tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, se comprometen a no publicar o divulgar ningún dato salvo que se cuente con el permiso por escrito de la contraparte. Esta obligación subsistirá aun después de finalizado el presente contrato. EL CLIENTE o MEGACABLE será responsable de todos los daños y perjuicios que para la contraparte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

DECIMA TERCERA.- Como enlace para el seguimiento "EL CLIENTE" designa como enlace para supervisar el servicio que ofrece "MEGACABLE" A:

[Redacted]

[Redacted]

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECIMA CUARTA.- Devolución del "EQUIPO", al finalizar la vigencia del presente contrato, "MEGACABLE", retirará el "EQUIPO" y los materiales sobrantes que incluye el presente contrato y los gastos de traslados correrán por cuenta de "MEGACABLE", "EL CLIENTE", se compromete a entregar el equipo en buen estado de conservación teniendo en cuenta el desgaste normal por su uso, que el funcionamiento de todos los componentes electrónicos y eléctricos, sea el normal y que no falten piezas internas o externas, "EL CLIENTE", acepta que pagará a "MEGACABLE", los faltantes comprobables.



DECIMA QUINTA.- Jurisdicción y competencia, para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Leído que fue el presente contrato, constante de 09 fojas útiles, y enteradas que fueron las partes de su contenido, valor y alcance legal lo ratifican y firman por duplicado al margen en cada una de sus hojas el día 22 de febrero de 2017.

“EL CLIENTE”

ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO
RECTOR
Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

“MEGACABLE”

Representante Legal
TELEFONIA POR CABLE S.A DE C.V.

TESTIGO

ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO SANTILLAN
Secretario administrativo UPZMG

TESTIGO

Gerente Regional Ventas
TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.,

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Telefonía por Cable S.A. de C.V, para la prestación de servicio de internet

Página 9 de 9